

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAREPA, ANTIOQUIA

Radicado: 05045 31 03 001 2024-00043-00
Accionante: YULAYLE CALLE HENAO
Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA
Vinculado: HUGO RAFAEL NIEBLES Y SECUESTRE

AVISO DE TUTELA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

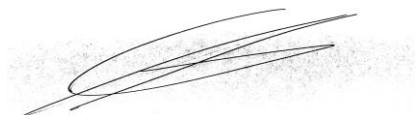
HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 14 de MARZO de 2024, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ ANTIOQUIA, ordeno a este despacho, publicar aviso en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado al juzgado, de notificación de la tutela que cursa en esa agencia judicial al señor JOHN JAIRO LUCAS BANQUET, otorgándole el término de doce (12) horas para comparecer y pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la tutela, promovida por la señora YULAYNE CALLE HENAO en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa, Antioquia, dentro del proceso de radicación No. 05-147-40-89-001-2020-00369 00.

Por lo anterior, se notifica al señor JOHN JAIRO LUCAS BANQUET que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2024, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ ANTIOQUIA** admitió acción de tutela promovida por YULAYNE CALLE HENAO en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa, Antioquia, además, se dispuso VINCULAR al señor al señor JOHN JAIRO LUCAS BANQUET, para que ejerza su derecho de defensa, otorgándole el término de doce (12) horas, para comparecer y pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

EL señor JOHN JAIRO LUCAS BANQUET si considera que debe intervenir en este asunto, podrá remitir sus escritos de constatación de la tutela con la radicación **05045 31 03 001 2024-00043-00**, directamente al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ ANTIOQUIA**, ubicado en el Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, calle 103 B No 98-48 Apartadó Antioquia Correo electrónico: J01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 828 2257 -Cel. 312 695 9075

Se fija este aviso el día de hoy 14 de marzo de 2024, las 17:50 Horas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado al juzgado, además, se anexa traslado de escrito de tutela, auto admisorio de tutela y auto que ordena la publicación de aviso.



Hernando Estrada Sulbaran
Secretario

H/es.

RV: ACCION DE TUTELA - YULAINÉ HENAO.

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia – Apartadó

<j02prfapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/03/2024 17:00

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Antioquia - Apartadó <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sharon Liseth González Martínez <sgonzalma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Asociados Servicios <asociadosyservicios2001@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (888 KB)

MEMORIAL DE RENDICIÓN DE CUENTA..pdf; ACCION DE TUTELA.pdf; Gmail - RV_ MEMORIAL RENDICIÓN DE CUENTAS RD. 2020 - 369_.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, me permito acusar recibido e informar que, la presente acción de tutela correspondió por reparto a este despacho y se encuentra relacionada al radicado **2024-00124**.

Atentamente,

Sebastian Sierra Rico**Asistente judicial grado 6**

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Apartadó Antioquia

Palacio de Justicia "Horacio Montoya Gil"

Calle 103B # 98 - 48 Of. 112



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 02 Laboral Circuito - Antioquia - Apartadó <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 1 de marzo de 2024 16:49**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia – Apartadó <j02prfapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** sociadosyservicios2001@gmail.com <sociadosyservicios2001@gmail.com>**Asunto:** RV: ACCION DE TUTELA - YULAINÉ HENAO.

Buenas tardes.

Me permito remitir la presente acción de tutela, la cual les correspondió por reparto.

ACCIONANTE:	YULAYLE CALLE HENAO
-------------	---------------------

ACCIONADO:	JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAREPA – ANTIOQUIA.
TIPO TUTELA:	03, TUTELA CONTRA PROMISCO S
CORRESPONDE A:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO APARTADÓ - ANTIOQUIA

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Escribiente

Juzgado 2º Laboral del Circuito de Apartadó.

Teléfono: 828 23 03

Correo electrónico: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 103b No 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Apartadó <j01prfapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 4:41 p. m.

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Antioquia - Apartadó <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: rayado <asociadosyservicios2001@gmail.com>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA - YULAIN E HENAO.

Buenas tardes

Se reenvía tutela para someterse a reparto

Cordialmente,

Malka Fontalvo

Citadora

Esta cuenta de correo institucional, pertenece al **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, por lo que es importante tener presente que la información que se maneja es de carácter oficial, por lo que se les agradece **ACUSAR RECIBIDO** para temas de trazabilidad y verificación.

Aviso importante: A continuación se adjuntará el link de la plataforma TYBA, con el fin de que puedan consultar los estados, traslados, avisos, procesos a despacho, remates y comunicaciones varias, que cada día se notifican y fijan sobre los diferentes asuntos tramitados por esta agencia judicial, incluyendo acciones constitucionales.

TYBA:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

De: Asociados Servicios <asociadosyservicios2001@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 15:59

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Apartadó <j01prfapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DE TUTELA - YULAIN HENAO.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Señores
JUEZ CONSTITUCIONAL. DEL CIRCUITO. (REPARTO).
Apartado – Antioquia.
E.S.D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA. SUCESORA: YULAYLE CALLE HENAO. ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA – ANTIOQUIA.

YULAYNE CALLE HENAO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.045.496.863 de Turbo, obrando en causa propia, por medio del presente escrito, consagrado en el artículo 86 Constitucional, acudo respetuosamente a esta judicatura con el fin de que se me protejan mis derechos constitucionales al debido proceso, y petición, por las acciones y/o omisiones que el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA**, con base a los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: En el Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa - Antioquia, se ventila un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, de radicado 2020-369, en donde funge como demandante el señor HUGO RAFAEL NIEBLES CUEVAS, y como ejecutado mi compañero JHON JAIRO LUCAS BANQUET.

SEGUNDO: Asi las cosas, el día 29 de enero del 2024, a través de mi Abogado, presentamos un impulso procesal y de igual manera solicite que se llamara al secuestre del vehículo para que diera rendición de cuentas, desde la fecha en que se inmovilizo el vehículo que pertenece al ausente JHON JAIRO LUCAS BANQUET, que cuando fue inmovilizado, estaba realizando las siguientes rutas: Carepa – Zungo, Carepa – Las Trecientas, Carepa – Promex Col, Carepa – el Silencio, Carepa – Ipankay.

Y de estas rutas se percibían ganancias diarias por encima de 450.000 en el año 2021.

TERCERO: Desde que se presento el impulso procesal y solicite se llamara a rendición de cuentas al secuestre, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa – Antioquia, no ha respondido mi solicitud, vulnerando asi, mis derechos fundamentales al debido proceso, petición, celeridad procesal, eficiencia, y demás garantías procesales.

CUARTO: Asi las cosas me permito solicitar las siguientes:

PRETENSIONES.

PRIMERO: Sírvasse señor Juez tutelar mis derechos fundamentales de petición, debido proceso y demás que se encuentren conexos.

SEGUNDO: Sírvasse ordenarle al despacho dentro del menor tiempo posible, que de tramite a mi solicitud, y se llame a rendición de cuentas al secuestre del vehículo, toda vez que hace mas de cuatro (04) años está en deterioro y poniendo en riesgo mi patrimonio y herramienta de trabajo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

- ° Artículo 120 y 121 del C.G.P.
- ° Artículo 86 de la Constitución.
- ° Decreto 2591 de 1991.
- ° Ley 270 de 1996.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he realizado alguna accion judicial por los mismos hechos o derechos.

ANEXOS.

° Memorial solicitando el impulso y el llamado a rendición del secuestre.

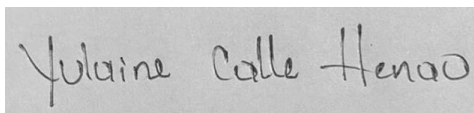
° Constancia de envió al despacho.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la dirección electrónica:
asociadosyservicios2001@gmail.com

ACCIONADO: Las recibirá en la secretaria de su despacho o en el correo electrónico
jprmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is written in a cursive style and reads "Yulayne Calle Henao".

YULAYNE CALLE HENAO.

C.C. Nro. 1.045.496.863 de Turbo.



SOCIEDAD CADAVID SERVICIOS LEGALES DE CALIDAD

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carepa – Antioquia.

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
SUCESORA	YULAYNE CALLE HENAO.
EJECUTANTE	HUGO RAFAEL NIEBLES CUEVAS.
EJECUTADO	JHON JAIRO LUCAS BANQUET.
RADICADO	2020 – 369.
ASUNTO	SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL Y LLAMADO A RENDICIÓN DE CUENTAS AL SECUESTRE .

CRISTIAN CAMILO GÓMEZ SCARPETA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.038.806.972 de Chigorodó – Antioquia, portador de la Tarjeta Profesional No. 311.952 del C.S. de la J; actuando en calidad de apoderado de la señora **YULAYNE CALLE HENAO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.496.863 de Turbo - Antioquía, domiciliada en el municipio de Carepa – Antioquia, actúa en calidad de compañera permanente y administradora de los bienes del ausente **JHON JAIRO LUCAS BANQUET**, ya identificado en la demanda, en calidad de ejecutado, quien en la actualidad se encuentra desaparecido, desde el 31 de octubre del 2020, a hora bien, en ejercicio del inciso 1º del artículo 68 del Código General Del Proceso, modificado por el artículo 59 de la ley 1996 del 2019, en concordancia con el auto No. 0103 del 28 enero del 2022, proferido por el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE APARTADÓ - ANTIOQUIA**, en el marco de un proceso **DECLARACIÓN DE MERA AUSENCIA POR DESAPARECIMIENTO**, con radicado No. 2021 -694, a través del presente instrumento, y en el **DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, la cual, se tramita por el juzgado, bajo el radicado No. 2020 – 369, promovida por el señor **HUGO RAFAEL NIEBLES CUEVAS**, ya identificado; me permito realizar la siguiente solicitudes.

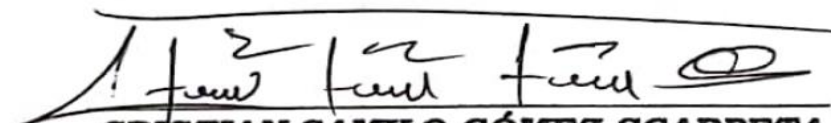
SOLICITUDES

PRIMERO: se sirva darle impulso procesal, al proceso de la referencia, y en consecuencia se llamen al secuestre del vehículo a rendición de cuentas, desde la fecha en que inmovilizaron el vehículo, lo anterior, debido a que, el vehículo identificado con placa WMS – 058, que pertenece al ausente **JHON JAIRO LUCAS BANQUET**, cuando fue inmovilizado, estaba realizando las siguientes rutas: Carepa - Zungo, Carepa, Las Trecientas, Carepa – Promex Col, Carepa – El Silencio, Carepa – Ipankay.

Estas rutas, dejaban ganancias diarias, por encima de \$ 450.000, en el año 2021.

De la señora Juez,

Acepto,


CRISTIAN CAMILO GÓMEZ SCARPETA
C.C. N° 1.038.806.972 de Chigorodó
T.P N° 311.952 del C.S.J.



COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAREPA

"COOTRANSCAR"

Nit. 800.238.125-7 • PERSONERÍA JURÍDICA 17 19 / 1994

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Carepa 29 de enero 2023

Asunto: especificación de rutas.

El suscrito Gerente de la Cooperativa de Transportes de Carepa "COOTRANSCAR", en uso de sus facultades legales y estatutarias certifica que.

El vehículo con placas WMS 058 que pertenece al señor JHON JAIRO LUCAS BANQUET identificado con la cedula de ciudadanía 71.254.049, durante el vehículo estuvo laborando cubría las siguientes rutas:

Carepa -zungo, Carepa las trecientas, – Carepa - Promex col, Carepa - el silencio, Carepa – ipankay.

Atentamente,

Yadira Blandon

Yadira Blandon Blandon

Representante Legal

Cootranscar@hotmail.com

3133597779



COOTRANSCAR

COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAREPA
NIT. 800.238.125-7

GERENCIA



Marlon andres Garces galvan <andresmg2601@gmail.com>

RV: MEMORIAL RENDICIÓN DE CUENTAS RD. 2020 - 369.

crístian camilo gomez scarpeta <scarpa.7@hotmail.com>
Para: Marlon andres Garces galvan <andresmg2601@gmail.com>

1 de marzo de 2024, 12:12

De: crístian camilo gomez scarpeta <scarpa.7@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 2:22 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Carepa <jprmunipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RENDICIÓN DE CUENTAS RD. 2020 - 369.



Libre de virus.www.avg.com



MEMORIAL DE RENDICIÓN DE CUENTA..pdf
725K



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Yulayle Calle Henao
Accionado	Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa
Vinculado	Hugo Rafael Niebles y secuestre
Radicado	05045 31 03 001 2024-00043-00
Decisión	Admite tutela

La solicitud tutelar elevada por **YULAYLE CALLE HENAO** identificado con la cedula de ciudadanía 1.045.496.863, se ajusta a lo consagrado en el artículo 86 de nuestra Carta Política, reglamentado por los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, por lo que se admitirá es acción tutelar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **YULAYLE CALLE HENAO** identificado con la cedula de ciudadanía 1.045.496.863 en contra del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA -ANTIOQUIA.**

SEGUNDO: VINCULAR a HUGO RAFAEL NIEBLES Cuevas en calidad de ejecutante en el proceso de radicado 2020-0369 que cursa en el juzgado accionado y al secuestre del vehículo de placas WMS-058 para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: ORDENAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa para que: i) remita **copia electrónica** del expediente con radicado interno **2020-00369-00** (proceso ejecutivo), ii) suministre el nombre o razón social del secuestre y los datos de contacto de éste y del ejecutante.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados por las partes y **NOTIFICAR** al accionado y vinculado de esta providencia para que en el término perentorio de dos (2) días ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA YICETH CARDONA AREIZA

JUEZ (E)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Rad. 05045-31-03-001-2024-00043-00

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo a las manifestaciones de la accionante, quien, en comunicación surtida el 14 de marzo de 2024 con la Secretaría del juzgado, dio cuenta que su pareja, John Jairo Lucas Banquet, está desaparecido desde hace algunos años; y tornándose indispensable la vinculación de él a esta tramitación, pues funge como ejecutado al interior de la tramitación fustigada; el Despacho

DISPONE

PRIMERO. VINCULAR a la presente acción constitucional al señor John Jairo Lucas Banquet.

SEGUNDO. Como se desconoce el paradero del prenombrado, se **ORDENA** al Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa que publique aviso de notificación de la tutela que cursa en esta agencia judicial

Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, calle 103 B No 98-48 Apartadó Antioquia
Correo electrónico: J01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 312 695 9075

al referido señor, otorgándole el término doce (12) horas para comparecer y pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la tutela. Dicha publicación deberá alojarse en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado al juzgado y posterior a esto se proceda a remitir copia de la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
JUEZ